



INCIDENTE DE DESACATO- ABSTENERSE DE DAR TRAMITE

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 680014003003-2021-00630-01
ACCIONANTE: LUIS CARLOS NÚÑEZ CRUZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.228.175
Correo electrónico: luiscarlosnunezcruz@gmail.com
Tel. 3005703722.
ACCIONADO: JUAN PABLO RUEDA SANCHEZ C.C.79.481.447 en su calidad de Presidente - Representante legal de la E.P.S SANITAS S.A.S.
Correo: notificajudiciales@keralty.com
impuestososi@colsanitas.com
PAOLA ANDREA RENGIFO BOBADILLA
REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA DE LA E.P.S SANITAS S.A
Correo: notificajudiciales@keralty.com
impuestososi@colsanitas.com

Al Despacho del Señor Juez para resolver la solicitud de incidente de desacato. Con la constancia que la eps accionada dio cumplimiento a lo pretendido en el incidente de desacato y de igual manera se estableció contacto con el incidentante al número 3005703722, quien informa que efectivamente Sanitas dio cumplimiento a lo pretendido en el presente tramite de incidente.
Bucaramanga, 16 de noviembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

El Señor LUIS CARLOS NÚÑEZ CRUZ, pretende que por medio de este trámite de incidente de desacato contra SANITAS E.P.S, y que esta proceda a dar cumplimiento de maneta eficaz y en su totalidad al fallo de tutela fechado el día 20 de octubre de 2021, radicado No. 2021-00630-00, emitido por este despacho.

Ahora bien, en atención al informe secretarial y al escrito visto en el anexo 6 C. 1-, en el que la parte la incidentante corrobora que efectivamente la prestación del servicio de salud que requería se lo están prestando y por tanto se ha dado cumplimiento por parte de SANITAS E.P.S S.A, a lo fallado a su favor, y como quiera que siendo ello lo que motivó este incidente, fácil resulta concluir que la accionada, no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 20 de octubre de 2021, por tanto se abstiene el despacho de dar inicio de las diligencias previas al incidente de desacato y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ